

En relación con la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas, exigida en la Parte A de la primera prueba de la fase de oposición, y en particular por lo que se refiere al Título oficial de Máster Universitario o al Título de Máster en Enseñanzas Artísticas, se comunica lo siguiente:

1º. Es imprescindible estar en posesión del Título oficial de Máster Universitario o del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas, no pudiendo aceptarse aquellos casos en los que el correspondiente Máster todavía está siendo cursado, con independencia de su contenido.

2º. No es necesario que el Título esté homologado, pues las bases de la convocatoria no lo exigen.

3º. Es suficiente con que el Título oficial de Máster Universitario o el Título de Máster en Enseñanzas Artísticas contengan un módulo o asignatura relacionado con la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas, además del Trabajo de Fin de Máster, que no será contabilizado a estos efectos como módulo o asignatura relacionado con la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

En Pamplona, a 16 de junio de 2019
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza / Educación

Giza Baliabideen

Servicio de Recursos

Francisco Javier Iglesias Álvarez